

**ORDENANZA N° 75-11**

**VISTO:**

La Ordenanza 63/11, el nuevo plano de mensura presentado por parte del propietario de los lotes identificados Lote 2D, LOTE 2E y Lote 2H proveniente de la subdivisión del lote 2 del Municipio y Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones, y la modificación del Convenio aprobado por la Ordenanza de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por ordenanza 63/11 se aprueba en general el convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y el IPRODHA identificado como CONVENIO IPRODHA, consistente en el otorgamiento de un aporte no reintegrable de \$645.000 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil) con destino a la adquisición de los inmuebles determinados conforme mensura particular con unificación y fraccionamiento como LOTE 2A, LOTE 2B y LOTE 2 del Departamento de Apóstoles, Pcia de Misiones, aprobándose en particular el artículo 6to del convenio.

Que el propietario del terreno ha presentado nuevo plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento por ante el IPRODHA, de los lotes 2D, 2E, y 2H del LOTE 2, Municipio y Departamento de Apóstoles Provincia de Misiones.

Que en orden a lo expuesto ut supra, se ha suscripto nuevo convenio modificatorio con el IPRODHA en el cual constan correctamente los lotes a adquirirse con el aporte no reintegrable conforme al plano de mensura registrado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones Bajo N° 47264 de fecha 31 de octubre de 2011.

Que en orden a ello, es necesario proceder a la aprobación del convenio modificatorio que se adjunta a la presente firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y el IPRODHA, como así también, y modificar la Ordenanza 63/11 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 21 de octubre de 2011, para adecuarla a la denominación que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con N° 47264 con respecto al inmueble a adquirir.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA  
CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1:** APRUEBESE el convenio modificatorio celebrado entre el IPRODHA y la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2:** MODIFIQUESE el articulo uno de la Ordenanza 63/11 en lo que respecta al a los datos del inmueble a adquirirse con el aporte no reintegrable proveniente del IPRODHA el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1:** APRUEBASE en general el convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y el IPRODHA identificado como CONVENIO IPRODHA consistente en el otorgamiento de un aporte no reintegrable de \$645.000 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil) con destino a la adquisición de los inmuebles determinados a la mensura particular con unificación y fraccionamiento registrado ante la Dirección de Catastro Bajo el N° 47264 el 31 de Octubre de 2011 como lote 2D, LOTE 2E, y LOTE 2H proveniente del Fraccionamiento del Lote 2 del Municipio y Departamento de Apóstoles.

**Artículo 3º:** AGREGUESE a la Ordenanza 63/11 el Artículo 3 que dirá: **ARTICULO 3 DISPONESE** que una vez realizada la escritura traslativa de dominio, la Municipalidad conforme a la cláusula segunda del convenio original proceda a afectar dichos inmuebles a futuros planes de urbanización de carácter social promovidos por el estado provincial, mediante el otorgamiento de la correspondiente donación al IPRODHA para el cumplimiento a tal fin.

**ARTICULO 4º:** REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Apóstoles.-:

**ARTÍCULO 5º:** REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-  
DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, SESION ORDINARIA N° 22-11.-

Apóstoles, Mnes 18 de Noviembre de 2011.-